

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por período de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruesga, 12 de mayo de 2008.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

08/7033

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Información pública de expediente para rehabilitación de cabaña en suelo no urbanizable, parcela 169 del polígono 5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1167.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Miguel Calvin Cuartero, DNI 2194981E, para la rehabilitación de cabaña en suelo no urbanizable ordinario, parcela 169 del polígono 5.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 18 de abril de 2008.—El alcalde, Juan Antonio Fernández Abascal.

08/4587

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de solicitud de autorización en suelo no urbanizable para la instalación de productos terminados en la cantera Las Brañas sita entre las localidades de Muñorrodero y Serdio, del término municipal de Val de San Vicente.

Por don Santiago Sevilla Harguindey, actuando en representación de la empresa «ARENAS Y HORMIGONES MUÑORRODERO SA», se ha solicitado licencia para la instalación almacenamiento de productos terminados en la cantera «Las Brañas», en una parcela, calificada como Suelo No Urbanizable y calificado como Genérico (SNU).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce treinta horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 29 de abril de 2008.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

08/6653

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de solicitud de autorización para la instalación de una planta de lavado de arenas en la cantera Las Brañas sita entre las localidades de Muñorrodero y Serdio, del término municipal de Val de San Vicente.

Por don Pedro Obregón de Cospedal, actuando en representación de «ARENAS Y HORMIGONES MUÑORRODERO SA», se ha solicitado licencia para la instalación de una planta de lavado de arenas en la cantera «Las Brañas», la parcela donde se pretende realizar la instalación se encuentra en suelo no urbanizable, calificada como Suelo No Urbanizable Genérico (SNU).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce treinta horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 21 de abril de 2008.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

08/5792

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de la solicitud de planta de lavado de arenas en la concesión de explotación Las Brañas, número 16.502.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (Boletín Oficial del Estado número 23, de 26 enero 2008), la Dirección General de Industria -Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico- del Gobierno de Cantabria, acuerda someter al trámite de información pública el siguiente procedimiento:

Identificación del procedimiento: Solicitud de autorización del proyecto de instalación de una planta de lavado de arenas en la concesión de explotación denominada Las Brañas, número 16.502, en la localidad de Muñorrodero, término municipal de Val de San Vicente.

Peticionario: «ARENAS Y HORMIGONES MUÑORRODERO, SA».

El proyecto pretendido está sujeto a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con lo previsto en el apartado R) del Grupo 5 (anexo B2) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (Boletín Oficial de Cantabria, número 243, de 21 de diciembre de 2006).

El órgano competente para resolver el procedimiento y ante el que se puede obtener información, presentar observaciones, efectuar alegaciones o formular consultas, es la Dirección General de Industria (Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria.

Las personas interesadas y las Administraciones Públicas afectadas, podrán participar en este procedi-

miento, durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la presente publicación.

El expediente del procedimiento que se somete a información pública se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria (paseo Pereda 31, 1º Santander), de lunes a viernes (de nueve a catorce horas).

Santander, 23 de abril de 2008.—El director general, Marcos Bergua Toledo.

08/6383

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el Proyecto: "Instalación para la transformación de materias plásticas y fabricación de embalajes flexibles, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos de 1.500 t/año", ubicadas en el término municipal de Torrelavega.

Titular: ASPLA - PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A.
Expediente: AAI/021/2006.

ANTECEDENTES

Con fecha de entrada 19 de diciembre de 2006 y número de registro 39855, la empresa ASPLA - PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A. solicitó ante este órgano ambiental el otorgamiento de autorización ambiental integrada y la regularización del vertido de aguas residuales a dominio público hidráulico para el conjunto de instalaciones que conforman el Proyecto: "Instalación de transformación de materias plásticas y fabricación de embalajes flexibles", ubicado en el término municipal de Torrelavega.

Acompañando la solicitud, ASPLA - PLÁSTICOS ESPAÑOLES, SOCIEDAD ANÓNIMA presenta la documentación que estable el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El proyecto de referencia se encuentra sometido al procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada de conformidad con el epígrafe 10.1 del anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la contaminación.

Una vez subsanada la documentación como respuesta a los requerimientos de información adicional de la Dirección General de Medio Ambiente, la documentación resultante remitida por ASPLA - PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A., en formato papel y digital, es la siguiente: Proyecto Básico Refundido, Resumen no técnico, documentación para la tramitación de la autorización de vertido a dominio público hidráulico.

A la documentación se acompaña informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 9 de mayo de 2005 y número de registro de salida 6667, en relación con la ubicación de la empresa respecto al planeamiento urbanístico vigente en el municipio.

El Proyecto Básico y la Documentación para la tramitación de la autorización de vertido a Dominio Público Hidráulico se encuentran visados por el Colegio Oficial de Biólogos de Asturias - Cantabria con fecha de 2 de noviembre de 2007, y firmados por D. Alberto José Sierra San Emeterio, con número de colegiado 17975 - A del citado Colegio Profesional.

De conformidad con el artículo 42.4 párrafo 2º) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante escrito con registro de salida número 23531 y fecha 15 de noviembre de 2007, la Dirección General de Medio Ambiente notifica a ASPLA - PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A. el inicio del procedimiento de tramitación de la solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto de referencia.

El expediente de autorización ambiental integrada, ha sido tramitado conforme a los artículos 14 a 20 de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y de conformidad asimismo, desde las fechas de su entrada en vigor, con el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, y de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Durante la tramitación del expediente se ha tenido en cuenta, asimismo, la coordinación con los otros mecanismos de intervención ambiental que se citan en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 16/2002. El informe de Valoración Ambiental se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 20 al 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Con fecha 3 de diciembre de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria (B.O.C. número 234) la apertura del periodo de información pública de 30 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de la documentación correspondiente al expediente de referencia AAI/021/2006, promovido por la empresa ASPLA PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A., ubicada en el término municipal de Torrelavega, a efectos de autorización ambiental integrada y regularización del vertido a dominio público hidráulico. Del mismo modo, con fecha 12 de diciembre de 2007 se insertó anuncio en un diario de tirada regional, relativo a la información pública de dicho expediente, de acuerdo con el artículo 18.c de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre. Al trámite de información Pública no se recibieron alegaciones.

Simultáneamente al inicio del periodo de información pública, con fecha 4 de diciembre de 2007, se realizó la notificación de este trámite adjuntando en soporte informático la documentación remitida por la empresa ASPLA - PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A. a las siguientes entidades y asociaciones: Comité de Empresa de ASPLA - PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A., Asociación Traperos de Emaus, Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA), Ecologistas en Acción Cantabria, y a los Sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO).

Con fecha 28 de enero de 2008 se remiten escritos de solicitud de informe, en los que se notifica que no ha habido alegaciones en el periodo de información pública y se adjunta la documentación remitida por la empresa en soporte informático, a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Torrelavega, Confederación Hidrográfica del Norte, Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y, a las Direcciones Generales de Industria, Protección Civil, Biodiversidad, Cultura y Salud Pública.

Como contestación a la documentación remitida, la Dirección General de Cultura comunica que no considera necesario un estudio específico de impacto sobre el patrimonio cultural, por lo que no hay inconveniente en que se realicen las obras. No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 11/1.998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Dirección General de Biodiversidad informa que la empresa no se encuentra incluida en las zonas que conforman la Red Ecológica Europea Natura 2.000, que no se deduce afección indirecta apreciable a los valores naturales de la Red Ecológica Europea Natura 2.000, y que no se encuentra en espacio natural protegido alguno.

La Dirección General de Salud Pública da cuenta de las instalaciones tanto con mayor como con menor probabili-